

PROYECTO DE LEY

*La Honorable Cámara de Diputados y el Senado de la Nación
sancionan con Fuerza de Ley...*

DEROGACION DEL DECRETO 436/2025 – REESTABLECIMIENTO DE LAS LEYES DE PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN VIAL Y EDUCAR EN IGUALDAD: PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

ARTICULO 1º.- Derógase el Decreto N°436/2025, publicado en el Boletín Oficial con fecha 26 de junio de 2025, por el cual se dispuso la derogación del artículo 3° de la Ley N°27.234 *"Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género"* y de los artículos 5° y 6° de la Ley N°27.214 *"Promoción de la Educación Vial"*.

ARTICULO 2º.- Restitúyase la plena vigencia de los textos originales de la Ley N°27.234 *"Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género"* y de la Ley N°27.214 *"Promoción de la Educación Vial"*, en los términos anteriores a la entrada en vigencia del decreto 436/2025.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ROXANA MONZON
DIPUTADA NACIONAL

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Decreto N° 436/2025 constituye un nuevo y grave exceso del Poder Ejecutivo Nacional en el uso de las facultades delegadas por el artículo 3° de la Ley N° 27.742. Bajo el pretexto de una reorganización administrativa, el Ejecutivo ha derogado artículos centrales de dos leyes con contenido sustantivo y transversal: el artículo 3° de la Ley N° 27.234 ("Educar en Igualdad: Prevención y Erradicación de la Violencia de Género") y los artículos 5° y 6° de la Ley N° 27.214 ("Promoción de la Educación Vial"), sustituyendo indebidamente la voluntad del Congreso de la Nación.

Esta decisión vulnera el principio de división de poderes y jerarquía normativa, excediendo el margen reglamentario permitido. No puede el Ejecutivo, por vía de decreto, suspender o desarticular normas cuyo dictado corresponde exclusivamente al Poder Legislativo, más aún cuando abordan cuestiones sensibles como la educación, la violencia de género y la seguridad vial.

Los fundamentos del decreto invocan una supuesta "duplicación de funciones" entre el Observatorio de Educación Vial y el Consejo Federal de Seguridad Vial. Sin embargo, esta afirmación es falsa: el Observatorio tiene un rol pedagógico específico orientado a la formación ciudadana dentro del sistema educativo, con contenidos adaptados a cada nivel, mientras que el Consejo tiene funciones administrativas y de articulación entre jurisdicciones en materia de tránsito. No hay superposición, sino complementariedad de funciones. La eliminación del Observatorio implica un vaciamiento de la educación vial en las aulas, sin ningún análisis previo de impacto ni propuesta alternativa, lo que vulnera los principios de federalismo educativo y progresividad en las políticas públicas.

En el año 2024, más de 4.000 personas murieron en siniestros viales en Argentina — según el último relevamiento de la Agencia Nacional de Seguridad Vial—, con 3.357 siniestros fatales y 4.086 víctimas, consolidando al tránsito como una de las principales causas de muerte evitable en el país. Frente a este escenario crítico, eliminar instancias

educativas específicas para la prevención vial en escuelas no solo es irresponsable, sino socialmente regresivo.

Simultáneamente, suprimir la obligatoriedad de la jornada "Educar en Igualdad" prevista en la Ley 27.234 constituye un retroceso inadmisibles en la lucha contra la violencia de género. Según el último informe del Consejo de la Magistratura, 247 mujeres fueron víctimas letales de violencia de género en 2024 en Argentina, 1 femicidio cada 39 horas. La jornada "Educar en Igualdad" es una herramienta esencial para fomentar entornos libres de violencia desde la escuela, promoviendo valores de respeto, equidad y convivencia democrática. Su eliminación vulnera compromisos internacionales asumidos por el Estado argentino en el marco de la CEDAW, la Convención de Belém do Pará y la Ley de Educación Nacional N°26.206.

Además, el decreto carece de rigurosidad técnica y transparencia administrativa. No se acompaña de ningún informe presupuestario, estudio de impacto ni evaluación institucional que justifique la eliminación de políticas públicas construidas con años de consenso federal y participación social. Se apela a una supuesta "eficiencia", pero sin ofrecer ninguna mejora funcional ni redistribución de competencias, consolidando un modelo de gestión que confunde ajuste fiscal con racionalidad administrativa.

En conclusión, el Decreto 436/2025 representa un caso paradigmático de regresión normativa y debilitamiento institucional en áreas clave para la prevención y la educación ciudadana. Su inmediata derogación es necesaria para restituir el pleno vigor de políticas públicas que no solo salvan vidas, sino que promueven una sociedad más justa, segura e igualitaria.

Por todo lo expuesto, solicito a mis colegas acompañar el presente proyecto.-

ROXANA MONZON
DIPUTADA NACIONAL